



MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES

■ GOBIERNO
■ NACIONAL

Paraguay
de la gente

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Entre el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, en adelante el M.O.P.C., representado por el señor **Ing. Rodolfo Segovia Colman**, Ministro Interino, nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo N.º 7634, de fecha 16 de agosto de 2022, por una parte y por la otra parte, la Municipalidad de la ciudad de San Lorenzo del Departamento de Central, en adelante la MUNICIPALIDAD, representado por el señor **Felipe Salomón Casola**, Intendente, manifestando los principios de cooperación interinstitucional, a fin de establecer las bases para el "Desarrollo e implementación de programas específicos de carácter vial entre el M.O.P.C., Gobernaciones, Municipalidades, Comisiones Vecinales", y ante la necesidad de establecer un Convenio que permita la adecuada utilización de los recursos del Estado;

ACUERDAN:

CLÁUSULA I - OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer las obligaciones asumidas por ambas partes, relativas a aspectos administrativos, operativos y legales para la ejecución de viales de interés público, se comprometen a desarrollar e implementar conjuntamente programas y proyectos específicos que serán formalizados a través del presente convenio:

-Pavimentación asfáltica de caminos empedrados en la jurisdicción municipal de San Lorenzo

CLÁUSULA II - RECURSOS

El Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones y la Municipalidad de San Lorenzo, realizarán los trabajos convenidos con personal y equipos, que cada parte ponga a disposición del Programa y no se abonará suma de dinero por ningún concepto entre los mismos, con motivo del presente Convenio.

LIC. FELIPE SALOMÓN
Intendente
Municipalidad de San Lorenzo

Ing. RODOLFO SEGOVIA COLMÁN
Ministro Interino



MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES

■ GOBIERNO
■ NACIONAL

Paraguay
de la gente

CLÁUSULA III - RESPONSABILIDADES

1. EL M.O.P.C.

Dirección Técnica y Supervisión

Ejercer a través del Jefe de la División Pavimentación, dependiente del Departamento de Conservación de Rutas de la Dirección de vialidad, la planificación técnica y la Supervisión de los trabajos a ser ejecutados.

El M.O.P.C dentro de su plan de transparentar y hacer participativa sus gestiones, dispondrá que el Jefe de División Pavimentación, eleve para conocimiento y fines pertinentes de la superioridad, una copia del programa de trabajo mensual para la ejecución de las obras previstas en el presente Convenio.

Personal

Para el cumplimiento de los trabajos el M.O.P.C. asignará el personal (operadores y otros), de los equipos viales afectados al presente Convenio, siempre que no se superpongan con sus actividades prioritarias de mantenimiento de rutas.

Equipos Viales

Proveerá según disponibilidad para el presente Convenio los equipos necesarios para cada programa de trabajo aprobado por el Viceministerio de Obras Públicas a través de las Direcciones de Vialidad y de Caminos Vecinales.

El usufructo de los mismos, estará sujeto a su disponibilidad operativa, debiendo ajustarse su uso al Programa preestablecido para el presente Convenio.

LA MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO

Asignará un representante técnico para el acompañamiento y la supervisión y/o fiscalización de los trabajos programados y a ser ejecutados dentro del Convenio, como también la liberación de los inmuebles en los anchos necesarios para la implementación de los trabajos.

LIC. FELIPE SALOMÓN
Intendente
Municipalidad de San Lorenzo

Ing. RODOLFO SEGOVIA COLMÁN
Ministro Interino



Equipos viales

Suministrará los equipos viales pertenecientes a esa Institución, para complementar al equipo a ser asignado por el **M.O.P.C.**

Repuestos

Proveerá los repuestos necesarios para la reparación de los equipos del **M.O.P.C.** afectados al presente Convenio, en caso que el **M.O.P.C.** no disponga de los mismos.

Personal

Abonará al personal del **M.O.P.C.** asignados al Convenio los viáticos correspondientes.

Materiales

Proveerá todos los insumos necesarios para la elaboración de la mezcla asfáltica en caliente.

Proveerá la emulsión asfáltica necesaria para el riego de liga.

Gestionará con las Empresas de Servicios Públicos (ANDE, COPACO, ESSAP, etc.) la reparación y/o traslados de los sistemas de conducción que utilizan esas Empresas que interfieran la ejecución de los trabajos

Combustibles y Lubricantes

Proveerá combustibles y lubricantes necesarios para operar los equipos viales y planta asfáltica pertenecientes al **M.O.P.C.** y del Municipio, según disponibilidad presupuestaria.

Fuente de Financiamiento

Los gastos que demanden la ejecución del presente Convenio serán financiados con recursos provenientes del **M.O.P.C.** y de la Municipalidad de San Lorenzo,

LIC. FELIPE SALOMÓN
Intendente
Municipalidad de San Lorenzo

Ing. RODOLFO SEGOVIA COLMÁN
Ministro Interno



Corresponsabilidad y participación de la Contraloría Ciudadana

Se arbitrarán los medios, a fin de que las obras ejecutadas a través del Convenio no sean destruidas como consecuencia del uso indebido por parte de los usuarios.

Fomentará la participación activa de las Comisiones Vecinales en la elaboración de programas, relativos a los trabajos a ser ejecutados en el área de influencia de los mismos, apoyando también con los recursos disponibles, según sus posibilidades.

CLÁUSULA IV - PLAN DE OBRAS

El Plan de Obras para la "Pavimentación asfáltica" de caminos empedrados en la jurisdicción municipal de la ciudad de San Lorenzo, será elaborado en conjunto entre el representante del **M.O.P.C.** y la Municipalidad.

El **M.O.P.C.** conjuntamente con la Municipalidad de San Lorenzo deberán a partir de la firma del presente Convenio, identificar los trabajos que se consideren convenientes a ser ejecutados en virtud del presente Convenio, el que será incorporado en Anexos.

CLÁUSULA V-INFORMES

La Dirección de Vialidad por el **M.O.P.C.** y la Municipalidad de San Lorenzo quedan responsables de coordinar, planificar, ejecutar y lograr los objetivos del presente convenio.

Deberá elevarse al **M.O.P.C.** a través de la Jefatura de la División Pavimentación, el informe sobre la ejecución de los mismos dentro de los 10 (diez) días posteriores al mes fenecido, en el que se incluya: lugar de trabajo, fecha de ejecución equipos asignados, horas de trabajo, combustible y lubricantes utilizados, materiales, mano de obras y otros, especificando la institución aportante.

LIC. FELIPE SALOMÓN
Intendente
Municipalidad de San Lorenzo

Ing. RODOLFO SEGOVIA COLMÁN
Ministro Interino



CLASULA VI - RESPONSABILIDAD EN EL CONTROL DEL TRANSITO

El Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones a través de la Patrulla Caminera y de la Unidad de Concesión de Obras Públicas Viales ejercerá el control del tránsito en el tramo a ser afectado.

La Municipalidad de San Lorenzo se compromete a desarrollar todas las diligencias necesarias para el óptimo cumplimiento del presente Convenio, al efecto se compromete a:

- a) Asignar personal de la Policía Municipal al control permanente del tránsito en el tramo a ser afectado.
- b) Proveer al Personal de la Policía Municipal de Tránsito los equipos necesarios para el desarrollo de sus labores.
- c) Instalar por su cuenta puestos fijos de control "casetas" al inicio y al final del tramo objeto de este convenio.
- d) Desarrollar las labores de control en coordinación con el **M.O.P.C.**

CLÁUSULA VII - PLAZO, EVALUACIÓN Y ADENDAS

El presente Convenio tendrá vigencia por el término de 12 (doce) meses, a contar de la firma del presente documento, pudiendo prorrogarse hasta concluir los trabajos, de común acuerdo entre las partes a través de la formalización de Adendas.

El **M.O.P. C.**, se halla plenamente facultado a suscribir el presente documento, quedando a cargo del Municipio la homologación por el Legislativo Municipal, conforme lo establece la Ley Orgánica Municipal N° 3966/2010, Art. 36, inc. e) y f).

A partir de la firma y transcurridos treinta (30) días de la implementación del presente

Convenio, se deberá realizar una evaluación del cumplimiento de los objetivos, señalando las dificultades encontradas, las causas y las recomendaciones correspondientes a fin de lograr el mejor funcionamiento.

Dichas recomendaciones deberán ser comunicadas al **M.O.P.C.** y a la Municipalidad de San Lorenzo de ser aprobadas serán implementadas de inmediato en la ejecución del Convenio, a través de la elaboración de Adendas.

LIC. FELIPE SALOMÓN
Intendente
Municipalidad de San Lorenzo

DR. RODOLFO SEGOVIA COLMÁN
Ministro Interino



CLAUSULA VIII - EXCEPCIONES

La ejecución de los programas mensuales de trabajo podrá ser suspendida o modificada temporalmente por motivos circunstanciales de emergencia, que haga necesario destinar los equipos a las áreas afectadas por la contingencia. La posibilidad de suspensión o modificación deberá ser comunicada a la Municipalidad de San Lorenzo. Una vez superada la emergencia, se dará continuidad con el programa inicialmente establecido.

Esta excepción deberá constar en el informe mensual de trabajo.

En caso de que el **M.O.P.C.** y/o la Municipalidad, suscriba contratos con terceros en el mismo tramo, para la ejecución de obras de mejoramiento o pavimentación, automáticamente el tramo quedará desafectado del Convenio, pudiendo ser acordado por las partes otros tramos como compensación del desafectad.

CLAUSULA IX - APLICACION EXCLUIDA

El objeto de este Convenio se halla excluido de la aplicación de la Ley N° 2.051 "De Contrataciones Públicas", conforme a lo establecido en el Art. 2° inc. d), de dicho ordenamiento jurídico;

CLAUSULA IX - APLICACION EXCLUIDA

El objeto de este Convenio se halla excluido de la aplicación de la Ley N° 2.051 "De Contrataciones Públicas", conforme a lo establecido en el Art. 2° inc. d), de dicho ordenamiento jurídico;

En el caso que se involucre a un tercero particular en la ejecución de este Convenio, el procedimiento para tal efecto se regirá por la Ley N° 2.051 "De Contrataciones Públicas"

LIC. FELIPE SALOMÓN
Intendente
Municipalidad de San Lorenzo

Ing. RODOLFO SEGOVIA COLMÁN
Ministro Interino



CLAUSULA X - RESCISION DEL CONENIO

El presente Convenio podrá ser rescindido por cualquiera de las partes previa comunicación por escrito a la otra parte con por lo menos treinta (30) días de anticipación, sin que ello dé lugar a indemnización o responsabilidad de ninguna clase.

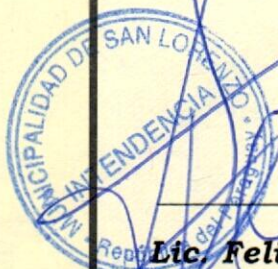
En cualquiera de los casos cuando hubiere conflictos, prevalecerá el espíritu de conciliación, priorizando los intereses nacionales.

CLAUSULA XI - CONFORMIDAD

En prueba de conformidad, firman el presente Convenio N°116 en la ciudad de Asunción, a los seis días del mes de octubre del año dos mil veintidós en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

POR LA MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO

POR EL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES



[Handwritten signature of Lic. Felipe Salomón Casola]

**Lic. Felipe Salomón Casola
Intendente Municipal**



[Handwritten signature of Ing. Rodolfo Segovia]

**Ing. Rodolfo Segovia
Ministro Interino**

M.O.P.C.